

INFORME SECRETARIAL. 28 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por el señor JOSÉ YESID BARBOSA SUÁREZ en su calidad de demandado, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 254834089001202400095 00 (C24-00095)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTÍAS SOLIDARIAS -CONGARANTÍAS-
DEMANDADA: JOSE YESID BARBOSA SUÁREZ

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., se DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO.- Conforme a la solicitud allegada y coadyuvada por el demandado, se dispone la entrega de los títulos de depósito judicial en cuantía de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$4.327.000) a favor de la parte demandante, de ser necesario se ordena el fraccionamiento respectivo, respecto del excedente se hará entrega al señor JOSE YESID BARBOSA SUÁREZ identificado con cédula de ciudadanía No 5.983.040.

CUARTO.- Sin condena en costas

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5fd00a8eae2c5585c81684a205b4eea33cbe7fa4bf081a6e7ec687e8020df6**

Documento generado en 28/02/2024 08:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>